



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

ESCUELA DE POSGRADO

Callao, 06 de marzo del 2025

Señor:

Presente. -

Con fecha 06 de marzo del 2025 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO N° 302-2025-CEPG-UNAC. - Bellavista, Callao, 06 de marzo del 2025.- EL CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el **OFICIO N° 094-VIRTUAL-2025-UPFIEE** de fecha 04 de marzo del 2025, presentado por el Director de la Unidad de Posgrado de la **FACULTAD DE INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONICA** mediante el cual solicita acta Adicional por examen de suficiencia del estudiante: **OCAMPO HUAMAN EBER ALFREDO**, con código 1931012009, de la **MAESTRIA EN INGENIERÍA ELÉCTRICA CON MENCIÓN EN GESTIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA** de la asignatura: IG331 GESTIÓN DE ACTIVOS EN ENERGÍA ELÉCTRICA del III ciclo cursada en el Semestre Académico 2020-A.

CONSIDERANDO:

Que, según lo estipulado en el Art. 191° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, la Escuela de Posgrado es una unidad de formación académica y de gestión. Está integrada por docentes de las Unidades de Posgrado y por los estudiantes de Diplomado, Maestría y Doctorado;

Que, de conformidad con el Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N° 113-2023-CU, en su artículo 63° establece que "El estudiante de posgrado tiene derecho a un examen de subsanación por año académico, siempre y cuando su nota desaprobatoria no sea menor a ocho (08) y previo pago de la tasa establecida en el TUPA".

Que, de conformidad con el Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N° 113-2023-CU, en su artículo 86° establece que "Respecto a las actas adicionales, es la URA quien la emite en los siguientes casos: a) Por omisión o error en la matrícula que pueda presentarse en la Facultad o en la Unidad de Posgrado...(sic)

Que, teniendo la documentación sustentatoria, remitida en forma digital por trámite remoto y estando a lo acordado por el Consejo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, en su Sesión ordinaria de fecha 06 de Marzo del 2025 y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 196° numeral 196.16 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1° MODIFICAR la RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO N° 214-2024-CEPG-UNAC, del 22 de marzo de 2024, en la parte resolutiva: la emisión de acta Adicional por examen de suficiencia del estudiante: **OCAMPO HUAMAN EBER ALFREDO** con código 1931012009, **de** la asignatura IG331 - GESTIÓN DE ACTIVOS EN ENERGÍA ELÉCTRICA del III ciclo cursada en el Semestre Académico 2020-A.

2° AUTORIZAR a la UNIDAD DE REGISTROS ACADEMICOS (URA), la emisión de acta Adicional por examen de suficiencia del estudiante: **OCAMPO HUAMAN EBER ALFREDO** con código 1931012009, **de** la asignatura IG331 - GESTIÓN DE ACTIVOS EN ENERGÍA ELÉCTRICA del III ciclo cursada en el Semestre Académico 2020-A, según el siguiente detalle:

CÓDIGO	APELLIDOS YNOMBRES	DOCENTE	ASIGNATURA	NOTA	SEMESTRE ACADEMICO
1931012009	OCAMPO HUAMAN EBER ALFREDO	Dr. Ing. MARCELO CARLOS DAMAS FLORES	IG331 - GESTIÓN DE ACTIVOS EN ENERGÍA ELÉCTRICA	16	2020-A

3° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a URA, OTIC UNAC, Oficina de Educación Virtual, Unidad de Posgrado correspondiente e interesados para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. Juan Valdivia Zuta- Director de la Escuela de Posgrado.- Sello.

(FDO.): Dr. NESTOR GOMERO OSTOS. - secretario Académico. - Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.




DR. JUAN VALDIVIA ZUTA
DIRECTOR EPG- UNAC




DR. NESTOR GOMERO OSTOS
SECRETARIO ACADEMICO
